

INFORME AMBIENTAL ESTRATÉGICO DE MODIFICACIÓN PUNTUAL N.º 15 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DEL MUNICIPIO DE LEPE (HUELVA), RELATIVA A REGULARIZACIÓN VOLUMÉTRICA EN EL ENTORNO DE LA AVDA DE LA ANTILLA, AVDA DE CASTILLA Y C/ JUAN ANTONIO DE LA BELLA.

Nº Expediente: IAE/HU/006/21

Procedimiento: Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada

1. OBJETO.

La *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía*, modificada por la *Ley 3/2015*, establece la Evaluación Ambiental Estratégica (EAE) como instrumento de prevención para la integración de los aspectos ambientales en la toma de decisiones de planes y programas públicos.

La Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada queda regulada en su Título III, capítulo II, sección 4ª en los artículos 36.2, 39, 40.3 y 40.6, determinando los tipos de instrumentos de planeamiento urbanístico que la requieren y estableciendo su procedimiento.

Se define además el Informe Ambiental Estratégico (IAE) como el informe preceptivo y determinante del órgano ambiental con el que concluye la Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada.

La Modificación Puntual nº15 del Plan General de Ordenación Urbanística (en adelante PGOU) de Lepe (Huelva) se somete al procedimiento de EAE Simplificada en aplicación de lo dispuesto en el Art. 36.2, por encontrarse expresamente incluida en los supuestos definidos en el Art. 40.3.a) de *Ley 7/2007, de 9 de julio*.

2. TRAMITACIÓN.

La tramitación del presente expediente se ha ajustado a las actuaciones definidas en el Art. 40.6, en concordancia con los Art. 39 y 40.7 de la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía*.

En fecha 26/04/21 tuvo entrada en esta Delegación Territorial la solicitud de inicio de EAE Simplificada para la Modificación Puntual n.º 15 del PGOU del Municipio de Lepe.

Acompaña la solicitud el borrador de la Modificación y el Documento Ambiental Estratégico, en el que se argumenta y concluye la inexistencia de afecciones negativas sobre el medio ambiente.

En fecha 03/05/21 se dicta Resolución de Admisión a trámite de la solicitud de inicio de la EAE Simplificada, siendo notificada al Ayuntamiento el 05/05/21 (Exp. IAE/HU/006/21).

Tras el análisis de los documentos en los que se argumenta y concluye la no afección ambiental de la actuación y en cumplimiento de los Art. 39.2 y 40.6.c) de la *Ley 7/2007, de 9 de julio*, este órgano ambiental, somete el borrador del plan y el documento ambiental estratégico a consultas de las entidades vincu-





ladas con la protección del medio ambiente a los efectos de participación pública en materia de medio ambiente, por un plazo de cuarenta y cinco (45) días. La siguiente tabla recoge las consultas efectuadas, indicando que, transcurrido el plazo establecido, no se ha obtenido respuesta en ningún caso.

Consultas efectuadas	PETICIÓN	RESPUESTA
D.T. Cultura y Patrimonio Histórico, Sv. Bienes Culturales	05/05/21	
Asociación WWF/ADENA	05/05/21	
Asociación SEO/BIRDLIFE	05/05/21	
Asociación Ecologistas en Acción	05/05/21	

De acuerdo con lo anterior, y conforme al Art. 40.6.d) de la *Ley 7/2007, de 9 de julio*, procede emitir Informe Ambiental Estratégico sobre la Modificación Puntual nº15 del PGOU de Lepe (Huelva).

La persona titular de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Huelva es la competente en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 7/2007, de 9 de julio, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible y el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

3. OBJETO DEL PLANEAMIENTO Y ESTUDIO DE ALTERNATIVAS. DESCRIPCIÓN DE LA ALTERNATIVA PROPUESTA.

El ámbito de aplicación de la Modificación abarca a 9 parcelas catastrales localizadas en la confluencia de la avenida de la Antilla y la avenida de Castilla de La Antilla, T.M. de Lepe, con una superficie total de 1.511,00 m² de suelo y calificación urbanística como uso RESIDENCIAL, zona MANZANAS TRADICIONALES. La modificación propone en 5 parcelas catastrales aumentar el número de plantas de 3 a 5 y en 4 parcelas catastrales aumentar el número de plantas de 3 a 4.

Los documentos presentados indican que la Modificación únicamente afecta a una regularización volumétrica en el ámbito afectado por la presente Modificación, planteando un incremento del número de plantas máximo de nueve parcelas catastrales y como consecuencia de ello, de la superficie construida máxima del ámbito, no existiendo afección sobre aspectos ambientales de los citados ámbitos, manteniéndose la clasificación y calificación urbanística del planeamiento vigente. Por lo tanto argumentan que, desde una perspectiva ambiental, la Modificación del Plan General se adecua a las disposiciones ambientales de aplicación.

El estudio de alternativas realizado en el documento ambiental estratégico, contempla tres alternativas; la Alternativa 0, 1 y la 2(seleccionada) que se resumen a continuación.

Alternativa 0. Mantenimiento de los actuales parámetros

Con esta opción se desaprovecharía la estratégica ubicación de las parcelas afectadas por la modificación que conforman la esquina sin tener en cuenta las alturas superiores de las edificaciones en las proximidades.



Alternativa 1. Delimitación de la actuación abarcando la totalidad de parcelas desde la Avda. Castilla hasta la Calle Juan Antonio de La Bella en el frente de la Avenida de La Antilla. Esta alternativa, si bien potenciaría la esquina aumentando el número de plantas, no tendría en cuenta la rasante de la Avenida de la Antilla cuya cota va subiendo hasta la calle Juan Antonio de la Bella. Un aumento de altura en las proximidades a esa calle haría que se desvirtuara la pretendida puesta en valor de la esquina no manteniéndose a la misma altura la coronación superior de las edificaciones.



Alternativa 1



Alternativa 2 (Seleccionada)

Alternativa 2. (Seleccionada) Delimitación de la actuación abarcando parcialmente las parcelas desde la Avda. Castilla hasta la calle Juan Antonio de La Bella en el frente de la Avenida de La Antilla. Esta alternativa, dados los antecedentes y condicionantes legalmente establecidos, se estima como la más idónea ya que el aumento de altura en este ámbito de 9 parcelas catastrales, además de aprovechar la estratégica ubicación de las parcelas afectadas por la modificación que conforman la esquina, genera una imagen urbana mas a fin con el entorno próximo y tiene en cuenta la rasante de la Avenida de la Antilla cuya cota va subiendo hasta la calle Juan Antonio de la Bella.

Se evita de este modo un aumento de altura en las proximidades a esa calle para no desvirtuar la pretendida puesta en valor de la esquina y manteniéndose así la misma altura la coronación superior de las edificaciones.

El promotor del instrumento de planeamiento urbanístico selecciona la Alternativa 2 como propuesta de ordenación por razones urbanísticas, indicando la no afección de la modificación sobre aspectos ambientales.

Por ello, esta Delegación Territorial estima que no hay razones ambientales que impidan la selección de la Alternativa 2 como alternativa de diseño.

FIRMADO POR	JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO	26/07/2021	PÁGINA 3/4
VERIFICACIÓN	640xu668PFIRMAP+/dh01ciDM12QIu	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



4. CONSIDERACIONES A LA DOCUMENTACIÓN URBANÍSTICA Y AMBIENTAL.

Dada la naturaleza de la Modificación propuesta, tal y como se desprende del propio documento ambiental estratégico, del resultado de las consultas y del análisis técnico realizado por este órgano ambiental conforme a los criterios del Anexo V de la *Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental*, **no son de esperar impactos ambientales significativos.**

Por todo cuanto antecede, a partir del análisis de la documentación aportada, teniendo en cuenta el resultado de las consultas realizadas y de conformidad con los criterios establecidos en el Anexo V de la *Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental*, esta Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Huelva, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía*, a los solos efectos ambientales,

DETERMINA

Que la **Modificación Puntual n.º 15 del Plan General de Ordenación Urbanística del Municipio de Lepe (Huelva)**, **no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente**, en los términos establecidos en el presente Informe Ambiental Estratégico, así como las ya incluidas en la Memoria Urbanística y en el Documento Ambiental Estratégico que no se opongan a las anteriores.

El Informe Ambiental Estratégico se remitirá al Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para su publicación en el plazo de quince (15) días hábiles desde su formulación, sin perjuicio de la publicación de su contenido íntegro en la sede electrónica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 39.3 de la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía*, el presente Informe Ambiental Estratégico perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, no se hubiera procedido a la aprobación de la Innovación en el plazo máximo de cuatro (4) años desde su publicación. En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada.

Contra el Informe Ambiental Estratégico no procederá recurso administrativo alguno, sin perjuicio de los que procedan, en su caso, contra la resolución que apruebe el instrumento de planeamiento sometido al mismo.

EL DELEGADO TERRITORIAL

FIRMADO POR	JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO	26/07/2021	PÁGINA 4/4
VERIFICACIÓN	640xu668PFIRMAP+/dh01ciDM12QIu	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	